



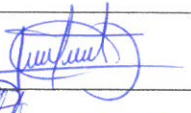
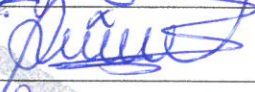
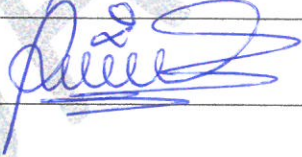
CÓDIGO DE ÉTICA

COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código: COD-001	Proceso: GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Versión: 04	Fecha Aprobación: 23/12//2020
INFORMACIÓN: PRIVADA	

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
ELABORADO POR:	Tania Mejia	Oficial de Cumplimiento	
REVISOR:	Patricia Rodriguez	Gerente	
	Ing. Pablo Rea	Presidente Comité de Cumplimiento	
REVISOR PROCESOS:	Pamela Flores	Consultor	
APROBADO POR:	Ing. Pablo Rea	Presidente Consejo de Administración	

CONTROL DE CAMBIOS

#	Descripción del cambio	Fecha de aprobación	Realizado por		Solicitado por	
			Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
1	Creación	22-08-2016	Tania Mejia	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
2	Actualización	20-12-2018	Tania Mejia	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
3	Actualización	26-12-2019	Tania Mejia	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
4	Actualización	23/12/2020	Tania Mejia	Oficial de Cumplimiento	SEPS	SEPS
			Pamela Flores	Consultor		

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

INDICE

CAPITULO I	4
MISIÓN, VISIÓN INSTITUCIONAL	4
CAPITULO II	4
OBJETIVOS Y ALCANCE	4
CAPITULO III	5
PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COOPERATIVA	5
CAPITULO IV	8
ACTOS NO ETICOS Y PROHIBICIONES	8
CAPITULO V	11
NORMAS DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO	11
CAPITULO VI	14
CONFLICTO DE INTERÉS	14
CAPITULO VII	14
ORGANISMOS COMPETENTES PARA JUZGAR Y SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO Y VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ETICA	14
CAPITULO VIII	18
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	18
CAPITULO IX	19
DISPOSICIONES GENERALES	19



CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.

Código:
COD-001

Versión: 04

Aprobación:
23/12/2020

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ALIANZA MINAS” Ltda.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “Alianza Minas” Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, CONSIDERANDO necesario normar tanto el comportamiento y acciones de la institución como la de sus directivos y colaboradores, dentro de los valores y principios de ética, moral y transparencia, que en el ejercicio de sus funciones y actividades repercuten en la imagen y reputación de la misma, EXPIDE:

CAPITULO I MISIÓN, VISIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1. Misión, Visión institucionales

MISIÓN

Brindar servicios financieros oportunos que contribuyen al desarrollo de la comunidad con enfoque de responsabilidad social.

VISIÓN

Superar el 50% de crecimiento de activos manteniendo solvencia e indicadores mejores al promedio del segmento.

CAPITULO II OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 2. Objetivos

- a) Establecer los principios éticos y morales que deberán observar y cumplir todos los integrantes de la Cooperativa, entendiéndose a: representantes de la Asamblea General, miembros de los Consejos de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente, Auditor Interno, empleados, prestadores de servicios.
- b) Establecer el debido proceso para la sanción interna de los hechos que atenten a los principios del Código de Ética, aplicando los principios constitucionales del derecho a la defensa.
- c) Establecer las sanciones que la Cooperativa aplicará en caso de violación de los principios éticos establecidos en este Código.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	---------------------------------------	---------------------------

Artículo 3. Alcance

Este Código es de conocimiento y cumplimiento obligatorio de todos los integrantes de la Cooperativa.

CAPITULO III PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COOPERATIVA

Los integrantes de la Cooperativa observarán su comportamiento bajo los siguientes principios y valores éticos:

Artículo 4. Principios Éticos de la Cooperativa

- a) **Control, prevención y lucha contra el Lavado de Activos.** - En cumplimiento a las normativas legales vigentes de Lavado de Activos, la Cooperativa, desarrolla e implementa políticas y procedimientos de prevención y control que son realizados con responsabilidad, transparencia y equidad; evitando el cometimiento de acciones ilícitas o ilegítimas encubiertas y deliberadas de servidores públicos o personas privadas para favorecer intereses particulares.
- b) **Cumplimiento de la Ley y Normativa Vigente.** - Todos los integrantes de la Cooperativa deben sujetar sus funciones y actividades a la observancia en lo que aplique a la administración del negocio, observando al menos lo siguiente:
 - La Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Ley de Régimen Tributario Interno, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Manual de Prevención Lavado Activos de la Cooperativa., Código Civil y su Reglamento General, resoluciones de los organismos de control; normativa interna que rige a la Cooperativa y demás normativa vigente.
 - Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales, transparencia de la información, defensa de los derechos del consumidor, prevención de lavado de activos y, responsabilidad social.
- c) **Respeto a las preferencias de los grupos de interés.** - Los integrantes de la Cooperativa basan sus relaciones con los grupos de interés en un marco de cordialidad y respeto, considerando:
 - No podrán actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que representantes, miembros de los consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, empleados, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.
 - Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;
 - Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad;
 - Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos;
 - La Cooperativa reconoce el mérito de cada uno de sus empleados y fomenta la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

contribuciones de cada trabajador. No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinados basada en las relaciones personales.

- Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas
- Proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables;
- La Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda., permite que sus colaboradores realicen otras actividades personales y profesionales lícitas en forma independiente, siempre y cuando, éstas sean distintas a la prestación de servicios de la Institución, debido a que puedan suponer competencia o deslealtad.
- La realización de las actividades permitidas se podrá llevar a cabo, mientras no signifiquen un deterioro en el desempeño de las funciones desarrolladas en la entidad o se contrapongan contra la moral y las buenas costumbres y que se efectúen fuera del horario normal de trabajo.

d) Transparencia

- Informar de forma completa y veraz a los socios/clientes acerca de los productos, servicios y costos de los mismos; evitando lenguajes confusos y engañosos y, en cualquier forma, denigrantes para la mujer o el ser humano en general.
- Difundir información contable y financiera fidedigna.
- Resguardar la información activa y pasiva de sus socios, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;
- Los miembros de los Consejos y empleados deberán abstenerse de divulgar información de los distintos grupos de interés, así como la información considerada como confidencial o reservada; de la Cooperativa; y
- Proceder con claridad manifiesta en todas las acciones y momentos;
- No alterar documentos o registros para ocultar acciones dolosas;
- La literatura promocional y la publicidad no contendrá la descripción de productos, afirmaciones o ilustraciones que sean confusas e inciertas, destacando cualidades que el producto no tiene u ocultando condiciones que el socio/cliente no hubiese aceptado.
- La Cooperativa no utilizará de manera desleal ni tomará ventaja de las marcas, símbolos y logotipos de otras entidades, nacionales o extranjeras, que puedan inducir al error o la confusión del público, con el propósito de obtener un beneficio indebido sobre el esfuerzo desarrollado por otros en el mercado.
- No hacer declaraciones sobre las características, valor agregado o costo/beneficio de los productos o servicios de un competidor, a menos que sean verídicas y estén comprobadas objetivamente o basadas en información publicada por dicho competidor de cualquier manera, deben ser justas y abarcar también los aspectos positivos de tales productos y servicios.

e) Rendición de Cuentas. - La Cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

- Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la Cooperativa como de la Cooperativa hacia a la sociedad;
- Explicar sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;
- Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- El Consejo de Administración deberá elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo y el código de ética y ponerlo en conocimiento de la Asamblea de Asamblea de Representantes.

f) Practica de las normas sociales de urbanidad y buenas costumbres

- Saludar al ingresar a la institución.
- Despedirse al salir.
- Ceder el lugar a los mayores, enfermos y mujeres embarazadas.
- Apoyar para mantener el orden en las columnas para ser atendido en la Cooperativa.
- Utilizar lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar ni decir malas palabras.
- Botar basura únicamente en los recipientes ubicado para ese fin en las instalaciones de la cooperativa.
- Atender al socio/cliente con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno, mostrar respeto por la opinión de otras personas

Artículo 5. Valores

- Honestidad.** - Actuar de acuerdo con principios morales incluso cuando uno se siente presionado a hacer otra cosa, manteniendo respeto en el uso de los recursos de la Cooperativa y protegiendo la confianza de los socios y público en general manteniendo el buen nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda.
- Constancia /perseverancia.** - Esforzarse constantemente hasta alcanzar las metas propuestas, jamás rendirse ante las adversidades y enfrentar los retos y el crecimiento personal e institucional.
- Transparencia.** - Presentar de manera clara y verdadera la información relativa a los resultados financieros ofertados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda., servicios financieros ofertados y en general sobre su situación y evolución periódica.
- Responsabilidad.** - Actuar conforme a las políticas, códigos institucionales y normas establecidas, dando un buen uso a los recursos económicos, físicos y el tiempo dedicado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda.
- Equidad.** - Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminación de género, raza, religión o condiciones tanto en la prestación de servicios como en la gestión organizacional.
- Lealtad.** - Respetar la imagen de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza Minas Ltda., actuar con sinceridad e informar actos que puedan afectar a la cooperativa. Hacer prevalecer el bien de la Cooperativa y de la comunidad por encima de los intereses personales o de una oficina.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

Artículo 6. Valores y principio de Vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia

Sin perjuicio del cumplimiento de los valores y principios generales, los vocales del Consejo de Administración, Vocales del Consejo de Vigilancia, cumplirán los siguientes valores y principios específicos:

- a) Cumplir fielmente el Juramento rendido al momento de su posesión, que la ejercerán en forma responsable y honesta;
- b) Aceptar que la confianza que proyecte la Cooperativa, depende de la percepción que se tenga de quienes la dirigen;
- c) Comprometerse a respetar y cumplir las normas existentes y a no ejecutar acciones que induzcan a violentar o permitir se eluda su aplicación;
- d) Ejercer su cargo con rectitud, honradez y eficiencia;
- e) La relación con empleados, clientes, socios, competidores, proveedores y colegas, deben tener como base una sólida ética personal y empresarial;
- f) Cuidar que los dineros de la Cooperativa sean administrados celosamente, sin gastos suntuosos o infundados;
- g) Manejar sus asuntos económicos particulares con precaución, a fin de no ser reportados de manera negativa en los registros de créditos y otros registros públicos;
- h) Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;
- i) Velar para que no se produzcan acciones de acoso en sus diversas manifestaciones.

CAPITULO IV **ACTOS NO ETICOS Y PROHIBICIONES**

Artículo 7. Actos no Éticos y Prohibiciones

- a) No cumplir estrictamente con la normativa de la Cooperativa, buscando privilegios para directivos, empleados o prestadores de servicios;
- b) Obstaculizar con actitud proteccionista, frente a acciones anómalas de los integrantes de la Cooperativa;
- c) Realizar expresiones ofensivas a la moral y buenas costumbres que dañen la imagen de las personas o de la Cooperativa;
- d) Cometer acoso sexual entre y hacia directivos y/o empleados;
- e) Crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el rumor o la especulación;
- f) Dar a conocer información interna confidencial o reservada;
- g) Utilizar información, con fines de afectación a la Cooperativa;
- h) Deben abstenerse de vincularse como socios, de hecho, o de derecho, accionistas, garantes, codeudores o prestamistas con personas, naturales o jurídicas, que se encontraren al momento de establecer las obligaciones, como sospechosos o imputados en indagaciones previas o instrucciones fiscales, o como

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

acusados en procesos penales, o que estuvieren incursos en situaciones de orden civil que generen dudas sobre su probidad o demuestren poca honorabilidad.

- i) Sus niveles de endeudamiento deben estar acorde a lo que su nivel de ingresos le permita satisfacer, debiendo administrar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otros con la debida corrección y pulcritud.
- j) Utilizar información o documentos de uso interno para afectar a otro integrante o la imagen de la Cooperativa;
- k) Tratar con palabras o hechos agresivos a otro integrante de la Cooperativa;
- l) Dentro del marco de respeto, la Asamblea General, miembros de los Consejos, Gerente General, Auditoría Interna y Externa y jefaturas no se deben aprovechar del cargo o función que ejerzan o representen en beneficio propio de cualquier índole, infringiendo la ley, políticas, procedimientos y las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- m) El personal deberá abstenerse de concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos excepto los autorizados.
- n) Presentar informes de trabajo falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones;
- o) Aparentar la realización de reuniones o comisiones de servicios, con propósito oneroso.
- p) Adquirir bienes de la institución a cambio de comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes;
- q) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones;
- r) Uso indiscriminado y abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la institución;
- s) Ocultar información para no hacer los pagos o deducciones que correspondan en forma personal o a pedido de otra persona.
- t) Adulterar normas internas;
- u) Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, fumar dentro de las instalaciones de la Cooperativa;
- v) Descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia;
- w) Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa; y/o asesorar a competidores;
- x) No guardar sigilo y reserva de los nombres de los clientes y operaciones, excepto cuando sean requeridos en un proceso de inspección o fiscalización de los entes de control o por orden judicial legalmente expedida por juez competente;

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	---	----------------------------------

- y) Hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos, o en beneficio propio;
- z) Incumplir el órgano regular;
- aa) Utilizar tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros;
- bb) Presentar denuncias que no tengan fundamento documental o legal o que tergiversen los hechos;
- cc) Inobservar las normas mínimas de urbanidad y buenas maneras;
- dd) Realizar actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;
- ee) Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores);
- ff) Realizar actos de violencia, física o psicológica dentro de la Cooperativa;
- gg) Incumplir las disposiciones de los órganos superiores;
- hh) Efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio e imagen de la Cooperativa;
- ii) Incumplir las obligaciones contraídas con la Cooperativa;
- jj) Incumplir la actualización de datos personales, laborales, familiares o comerciales, cuando la Cooperativa lo requiera;
- kk) Falta de colaboración en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace a las personas o los bienes de la Cooperativa;
- ll) Apropiación indebida de la propiedad intelectual;
- mm) Mentir, engañar o emitir falsedades a clientes, autoridad competente o al empleador sobre trabajo designado y/o actividades inherentes al servicio de clientes;
- nn) Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;
- oo) Realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este Código.
- pp) Se prohíbe recibir coimas y/o regalias de socios o proveedores a cambio de favores.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

- qq) No presentar mal historial crediticio menor a 650 puntos, en caso de encontrarse regularizar en un plazo máximo de 6 meses en caso de reincidencia será sancionado conforme Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento Interno.

CAPITULO V

NORMAS DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Las políticas, procedimientos y metodología que definen las directrices y aplicación en materia de lavado de activos constan en el *Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo* de la Cooperativa, los integrantes de la Cooperativa deben evitar en forma directa o indirecta; los siguientes comportamientos inadecuados, sin perjuicio que se generen acciones administrativas, civiles o penales.

Artículo 8. Generales

- a) Adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir o beneficiarse de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
- b) Ocultar, disimular o impedir la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
- c) Prestar su nombre o el de la Institución, para cometer los delitos tipificados en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- d) Organizar, gestionar, asesorar, participar o financiar el cometimiento de delitos tipificados en la Ley.
- e) Realizar, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- f) Ingresar dinero de procedencia ilícita a la Cooperativa.

Artículo 9. Conocimiento de la Contraparte

- a) Los integrantes de la Cooperativa y cualquier otra persona que la represente en forma directa o indirecta, están comprometidos a aplicar todas las Políticas relacionadas a la prevención del Lavado de Activos determinadas en el "Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo", relativas a las Políticas: "Conozca a su Socio/Cliente", "Conozca a su Directivo/Empleado", "Conozca su Proveedor" "Conozca su Mercado" y "Conozca a su Corresponsal", y se abstendrán de mantener relaciones comerciales con personas o empresas sindicadas, sentenciadas o encausadas por delitos tipificados en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

Artículo 10. De la prevención

- a) Los integrantes de la Cooperativa, estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los socios, clientes o empleados de la entidad que por su número, valor y/o características, se apartan del perfil financiero y no presenten una justificación financiera o económica razonable.
- b) El Oficial de Cumplimiento de conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos deberá realizar el análisis de las alertas reportadas como inusuales e injustificadas y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis, si es procedente reportarlas a la UAFE.
- c) El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos por parte de los integrantes de la Cooperativa, será considerado como falta grave y se procederá conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la ley respectiva.
- d) La Cooperativa adoptará medidas de prevención de lavado de activos que se aplicarán a todos los productos y servicios financieros que ofrece la entidad a sus socios y/o clientes que se realicen en efectivo o transacciones electrónicas.
- e) Los integrantes de la Cooperativa, están obligados a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones la entidad pueda ser utilizada como instrumento para realizar actividades de lavado de activos.
- f) Los integrantes de la Cooperativa, antepondrán el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, al logro de metas comerciales.

Artículo 11. Del manejo de información, reserva y reporte

- a) Los integrantes de la Cooperativa, no podrán utilizar información confidencial en provecho de ellos mismos o terceros, deberán guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión de su trabajo.
- b) Los integrantes de la Cooperativa, deberán abstenerse de efectuar para sí o para terceros: arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento en desarrollo de su trabajo.
- c) La obligación de confidencialidad no se extiende en ningún caso a información que fuera considerada como dominio público.
- d) La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia las operaciones realizadas con la institución. En general, los Administradores y empleados serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

- e) Se considerará falta grave el uso arbitrario de información confidencial o reservada;
- f) En consecuencia, Administradores y empleados asumirán las sanciones establecidas en la norma interna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley, cuando incurran en casos probados de abuso de información privilegiada.
- g) De conformidad con las normas de sigilo bancario que recoge la Ley, no se podrá revelar información de los socios y clientes obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, Administradores y empleados estarán prohibidos de utilizar los datos de los clientes con fines ilegítimos o para beneficio propio.
- h) Talento Humano garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales y personales de los empleados. Estos no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga el organismo legal administrativo o legislativo competente.
- i) Los integrantes de la Cooperativa. no aceptarán presiones, proposiciones de terceros respecto a divulgar información propia e informarán a la gerencia cualquier presión o propuesta de soborno de otras entidades, asociados, proveedores o terceros.
- j) Los integrantes de la Cooperativa, administrarán la información obtenida de la aplicación de la normativa de prevención de lavado de activos emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, bajo principios de confidencialidad, reserva, información, registro e imparcialidad.
- k) Prohibido poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UAFE o por la UAFE, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo con la normativa vigente.
- l) Prestar especial atención para detectar operaciones inusuales o sospechosas, informando a su superior o al Oficial de Cumplimiento, para que este a su vez informe o reporte a la UAFE, o a quien corresponda.
- m) Registrar las operaciones individuales y múltiples que realicen los socios o clientes de la Cooperativa, de acuerdo a los umbrales establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.
- n) Evaluar con objetividad la información a su cargo para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los informes que correspondan, demostrando independencia en las vinculaciones con personas e instituciones.

El incumplimiento de las normas legales, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, estará sujeto a las sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

CAPITULO VI CONFLICTO DE INTERÉS

- Artículo 12.** Los integrantes de la Cooperativa, deben evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, entendiendo por tal, cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la capacidad, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.
- Artículo 13.** Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios integrantes de la Cooperativa, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.
- Artículo 14.** Frente al conflicto de interés que se puede llegar a presentar con ocasión al reporte interno de señales de alerta o de transacciones inusuales, deberán dar estricto cumplimiento a la política de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y aplicar las normas establecidas para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Artículo 15.** Los empleados de la Cooperativa se abstendrán en lo posible de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran ante órganos administrativos, arbitrales o judiciales, en contra de los intereses de la cooperativa. Asimismo, los empleados de la Cooperativa se abstendrán de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el trabajador haya tenido decisión, opinión o participación directa, hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.

CAPITULO VII ORGANISMOS COMPETENTES PARA JUZGAR Y SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO Y VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ETICA

Artículo 16. Comité de Ética.

- a. La Cooperativa integrará un Comité de Ética, organismo interno que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética, tendrá la facultad de iniciar procesos de investigación y aplicación de sanciones a los transgresores, cuidando que en todo momento se respete el derecho a la defensa y al debido proceso.
- b. Los procesos que realice este Comité tendrán carácter de confidencial y reservado.
- c. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, y con la presencia de los integrantes principales.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

Artículo 17. Integración del Comité de Ética.

- a. De acuerdo con el artículo 34 numeral 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria el Consejo de Administración será el encargado de designar a los integrantes del Comité de Ética; de este grupo se deberá nombrar presidente y secretario.
- b. Cuando alguno de los miembros del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho Comité y será reemplazado por su respectivo suplente. En ausencia del presidente presidirá un integrante que será designado del resto de miembros del Comité.

Artículo 18. De la primera reunión del Comité de Ética.

- a. El Comité de Ética, procederá a reunirse por primera ocasión, una vez designados los integrantes por parte del Consejo de Administración, dentro del mes de su designación, a través de una Convocatoria que por ser inicial será realizada por la Gerencia General.
- b. En la primera reunión, el Comité de Ética procederá a elegir al presidente y secretario y a definir el cronograma de reuniones que realizará en el año.

Artículo 19. De las reuniones del Comité de Ética.

- a. Regularmente el Comité de Ética se reunirá una vez cada tres meses y anualmente dentro de los treinta días siguientes a la finalización del ejercicio económico, para realizar el informe anual, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética; y de haberse presentado, el señalamiento de los casos analizados y las resoluciones adoptadas.
- b. Igualmente deberá proponer las sugerencias para incorporar nuevas disposiciones al Código de Ética, derivadas de las experiencias analizadas.
- c. Extraordinariamente el Comité de Ética podrá reunirse tantas veces sean necesarias, ya sea por iniciativa de su presidente o cuando el Gerente General o Auditor Interno, lo soliciten al presentarse casos que deban ser tratados por el Comité.

Artículo 20. Del funcionamiento del Comité.

El Comité de Ética, estará válidamente constituido con la presencia de al menos dos de sus tres miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en las actas, los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. El miembro que discrepare de la resolución de la mayoría del Comité, podrá emitir su voto salvado, expresando la causa de su disenso.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

Artículo 21. De las excusas de los miembros del Comité de Ética.

- a. Los miembros del Comité de Ética deberán excusarse de participar en las reuniones, cuando se traten casos en los que hubiere sobrado motivo o relación, que pudieren producir conflicto de intereses.
- b. Obligatoriamente no podrán participar cuando dentro de los involucrados se hallen parientes del miembro del Comité, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

Artículo 22. Del procedimiento del conocimiento de causas por el Comité de Ética.

Cuando el Comité de Ética, se reúna para resolver causas originadas por la inobservancia de las disposiciones de este Código, procederá de la siguiente manera:

- a. El conocimiento de casos, se lo podrá hacer por informes presentados por cualquiera de los integrantes del Comité o cuando la Asamblea General de Representantes, el Consejo de Administración o de Vigilancia, o cualquier persona, pongan en su conocimiento hecho que ameriten ser investigados.
- b. Con el conocimiento de la existencia de un hecho para investigar, el Comité dispondrá que Auditoría Interna presente un informe especial sobre el mismo; y en caso que, quien sea investigado, sea el propio Auditor Interno, el informe lo presentará el Consejo de Vigilancia, le otorgará un pazo de hasta quince días para la presentación del mismo.
El informe que se presente al Comité deberá contener los fundamentos de hecho, de derecho y los principios éticos vulnerados, la identificación de las personas que estarían involucrados en el mismo, el grado de participación de cada una de ellas y la posible sanción a la que dichos actos ocasionarían.
- c. Una vez presentado el informe, el Comité en reunión, procederá a analizar el mismo; en caso que concluya que existen pruebas que se han violentado los principios del Código de Ética, procederá a notificar a los involucrados, a través de Secretaría del Comité, con el informe que sirvió de sustento, otorgándoles el plazo de ocho días, para que presenten pruebas de descargo.
La notificación se lo deberá hacer en su lugar de trabajo, cuando sea empleado de la Cooperativa, o en el domicilio que tengan registrados en la Institución cuando se trate de socios, representantes o directivos.
- d. En la notificación a los involucrados se les hará conocer que tienen derecho a presentar pruebas de descargo dentro del plazo de ocho días y simultáneamente si lo desearon podrán solicitar ser recibidos en Comisión General por el Comité de Ética para exponer su defensa.
- e. Terminado el plazo para la presentación de pruebas, el Comité analizará si los involucrados presentaron descargos, los que se incorporarán al expediente y si los mismos han solicitado ser

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

recibidos en Comisión General, les señalará día y hora para ser recibidos dentro de los ocho días posteriores a la terminación del plazo para la presentación de pruebas.

- f. En la Comisión General, los involucrados podrán hacer una presentación personal o a través de un abogado defensor, con duración máxima de treinta minutos; deberán presentar documentos de respaldo de sus afirmaciones y terminada la misma, responderán a las inquietudes que le podrán hacer los integrantes del Comité; las intervenciones serán parte del expediente.
- g. Finalizada la Comisión General, en caso haya sido solicitada, o con los documentos probatorios que se hayan presentado, o en rebeldía, si los involucrados no hicieron uso de su derecho a la defensa, el Comité se reunirá dentro de los ocho días siguientes, para resolver el caso.
- h. El Comité de Ética, en la reunión convocada para el efecto procederá a analizar todo el expediente y resolverá el caso, dictando una Resolución, en la que detallará los hechos comprobados en el expediente, enunciará los fundamentos de hecho y de derecho que sirven de sustento para su resolución y emitirá la Resolución, la misma que deberá ser comunicada a los involucrados y al Consejo de Administración para que dicte las resoluciones correspondientes para su ejecución.
- i. Los involucrados podrán apelar de la Resolución tomada por el Comité de Ética, ante la Asamblea General de Representantes, para lo cual deberán presentar una carta al Presidente del Consejo de Administración, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que fueron notificados con la Resolución del Comité de Ética; de no ejercer dicho derecho, la Resolución quedará en firme.
- j. Una vez que el Presidente reciba la carta con la apelación, comunicará a los involucrados la posible fecha en que se realice la siguiente Asamblea General de Representantes y les señalará que tendrán derecho a ser recibidos en Comisión General para presentar una exposición de hasta veinte minutos ante la Asamblea General de Representantes, para lo cual previamente con al menos quince días de anticipación a la fecha de realización de dicha Asamblea General de Representantes, deberán presentar el documento sustentatorio de su exposición, de no presentar el documento o de hacerlo pasado el plazo establecido, habrá perdido la posibilidad de ser recibidos en Comisión General.
- k. El Presidente del Consejo de Administración deberá incluir en el orden del día de la siguiente Asamblea General de Representantes, el conocimiento y resolución de la apelación, para lo cual se incorporará en el expediente de la Asamblea General de Representantes, el proceso seguido ante el Comité de Ética, el informe del Presidente del Comité de Ética y de los involucrados en caso hayan ejercido su derecho a ser recibidos en Comisión General.
- l. Cuando la Asamblea General de Representantes trate de la apelación de la Resolución del Comité de Ética, escuchará en primer lugar el informe que le presente el Presidente de dicho Comité y en caso lo hayan solicitado, recibirá en Comisión General a los involucrados; terminadas las intervenciones,

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

los involucrados deberán abandonar la sala de reunión, y posteriormente la Asamblea General de Representantes tomará la decisión que tendrá el carácter de última instancia en la Cooperativa, en el caso de ser empleado sin perjuicio del código laboral pertinente.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. INFRACCIONES: Las infracciones al Código de Ética están clasificadas en tres grupos:

Infracciones leves:

- a) Trato poco amable al socio.
- b) Incumplir con algún compromiso con los socios (citas, desembolso de créditos).
- c) No guardar la pulcritud mínima en su persona.
- d) No hacer uso racional del material y equipo que se le asigne para su función.
- e) Trato irrespetuoso a sus compañeros y superiores.

Infracciones graves: Aquellas que afecten la estabilidad o solvencia de la entidad y pongan en riesgo los intereses de los usuarios de sus servicios,

Infracciones muy graves: Con similar alcance que las graves sin embargo depende del impacto en la Cooperativa.

FRAUDES E ILÍCITOS: Todo fraude e ilícito que cometan directivos, empleados, socios y proveedores, unidos entre sí o por cuenta propia y que dañe o pretenda dañar los legítimos derechos de la Cooperativa, debe ser perseguido hasta sus últimas consecuencias, debiendo colaborar con la autoridad judicial en forma expedita para facilitar la total aplicación de la Ley. Nadie está autorizado en la Cooperativa a perdonar un castigo a cambio de que el delincuente devuelva el objeto del delito. La Ley persigue de oficio los robos y los fraudes, la Cooperativa se manifiesta respetuosa de la Ley.

Artículo 24. SANCIONES. - El incumplimiento o violación a las normas y principios establecidos en el presente Código, darán derecho a la Cooperativa a imponer las sanciones, independiente de las acciones civiles y/o penales prescritas en las leyes vigentes y aplicables, cuando fuere del caso.

Artículo 25. Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la Cooperativa y de sus integrantes, para el caso de empleados será de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, el Código de Ética y para los directivos podrá llegar hasta su destitución y para los socios hasta la exclusión o expulsión, según lo establece la LOEPS, el Reglamento Interno y Estatuto de la Cooperativa

Artículo 26. Para representantes, vocales del Consejo de Administración, vocales del Consejo de Vigilancia, Gerente y Auditor Interno.

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

- a) Prohibición a participar en procesos electorales y de designación de vocales en la Cooperativa, por 4 años contados desde la fecha de la sanción.
- b) En el caso de representantes, vocales del Consejo de Administración, vocales del Consejo de Vigilancia, Gerente, Auditor Interno, Socio y empleado cuando renuncien voluntariamente previo al la determinación de la sanción, el proceso continuará y se aplicaría lo dispuesto en el literal a).
- c) Exhorto a cumplir con sus funciones y con las disposiciones establecidas en este Código.
- d) Pérdida y/o remoción de la calidad de vocal del Consejo de Administración, vocal del Consejo de Vigilancia, Gerente General, Auditor Interno.
- e) Declaración de persona no grata a la Cooperativa.

Artículo 27. Para los Representantes, prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa por 4 años contados desde la fecha de la sanción.

Artículo 28. Para los proveedores, terminación del contrato de servicios profesionales y en el caso de bienes dar por concluida la relación comercial.

Artículo 29. De las Sanciones Susceptibles de Apelación. –

- a) Las sanciones que se imponga a un Vocal del Consejo Administración, Vocal del Consejo de Vigilancia, recomendando a la Asamblea la remoción de los cargos que ostentan, serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General.
- b) Las sanciones impuestas a los empleados que afecten a su relación de dependencia laboral, no serán susceptibles de apelación y serán ejecutadas directamente por el Gerente General.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento no exonerará al implicado del obligatorio cumplimiento, y en caso de su incumplimiento, la Cooperativa se encuentra facultada para imponer las sanciones pertinentes, todo esto sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Artículo 31. El Comité de Ética y la Unidad de Cumplimiento, revisarán al menos anualmente, de ser el caso, las normas del Código de Ética que permitan una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

Artículo 32. El presente Código será difundido por la Unidad de Cumplimiento, distribuido a todos los integrantes de la Cooperativa, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.

Artículo 33. Se llenará el formulario de adhesión, compromiso y cumplimiento del Código de Ética al inicio de cada año durante el mes de enero, como un requisito para iniciar las funciones de Directivos y

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	-----------------------------------	---------------------------

empleados, certificando que han leído el Código de Ética de la Cooperativa y han comprendido en su totalidad.

Artículo 34. Talento Humano es responsable de la obtención de las firmas formulario de adhesión, compromiso y cumplimiento del Código de Ética a Directivos y empleados.

Artículo 35. Los casos no previstos en este Código de Ética serán resueltos por el Consejo de Administración, quien tiene la facultad para interpretar.

El presente Código de Ética fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Alianza Minas" Ltda., en sesión celebrada el 23 de diciembre del 2020, según consta del acta respectiva.


ING. PABLO REA
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


CATALINA ENCALDA
SECRETARIA

	CÓDIGO DE ÉTICA COAC ALIANZA MINAS LTDA.	Código: COD-001 Versión: 04	Aprobación: 23/12/2020
---	---	---------------------------------------	---------------------------

ANEXOS

1. GLOSARIO TÉRMINOS

Con el fin de facilitar la comprensión de este Manual, a continuación, se presentan algunas definiciones de términos o palabras que se utilizan en el documento.

- **Actualización:** Deber que tiene el personal de mantenerse actualizado en el área de su ejercicio profesional. La actualización debe ser periódica y en función de las nuevas tendencias laborales. Es una responsabilidad individual.
- **Ambiente Ético:** Ambiente que prevalece en la Cooperativa que se relaciona con los grupos de estándares de conducta socialmente aceptados entre sus colaboradores.
- **Sanción:** Estrategia que utiliza el superior inmediato para hacer reflexionar al colaborador acerca de una situación o conducta particular. El castigo no debe generar angustias ni exceso de trabajo en este. Por el contrario, debe ser utilizado para generar conductas asertivas y positivas posteriores.
- **Código de Ética:** Es el conjunto de los mejores criterios, conceptos y actitudes que debe guiar el proceder humano por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión o negocio que se ejerce.
- **Comunicar:** Transmitir informaciones o instrucciones a los distintos miembros y niveles de la organización.
- **Ética:** Es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. La ética, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral.
- **Grupos de Interés:** Aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la cooperativa, de ahí se definen los siguientes grupos de interés; socios, clientes, proveedores, directivos y empleados.
- **Moral:** Es el conjunto de reglas o normas por las que se rige la conducta o el comportamiento de un ser humano en relación a la sociedad, a sí mismo o a todo lo que lo rodea.
- **Sigilo Bancario:** Es la protección que las instituciones financieras deben otorgar a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza, que reciban de sus clientes o Socios, siendo esta información parte de la privacidad de los usuarios del sistema financiero.
- **Transparencia.** - Cuando las resoluciones tomadas por la administración de la Cooperativa, bases y fundamentos son claras y accesibles al personal y socios de la Cooperativa.

